



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de noviembre de 2011
No. 92

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVAS PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LUVIANOS, REPRESENTADO POR LOS C.C. ZEFERINO CABRERA MONDRAGON, JOSE BENITEZ BENITEZ Y JAVIER PEREZ ARCE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 4633, 4377, 684-B1, 4622, 4535, 4536, 668-B1, 669-B1, 4379, 4376, 663-B1, 664-B1, 665-B1, 666-B1, 667-B1, 4378, 1139-A1, 4380, 4368, 4400, 4373, 4485, 4486, 4527, 4541, 4558, 1207-A1, 4649, 1204-A1, 4652 y 4646.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4584, 4565, 4658, 4661, 4662, 4585, 4549, 4550, 4543, 4519, 1203-A1, 4493 y 4674.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LUVIANOS, REPRESENTADO POR LOS C.C. ZEFERINO CABRERA MONDRAGÓN, JOSÉ BENÍTEZ BENÍTEZ Y JAVIER PÉREZ ARCE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA párrafo primero fracciones I y II del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,13,14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,3,78,137 y 138 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III y X de Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2 Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha de 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Luvianos, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio del año 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Luvianos, México, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.

II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| a) Presidente Municipal | Constancia de Mayoría |
| b) Tesorero | Nombramiento |
| c) Secretario | Nombramiento |

Documentos que se agregan en copias fotostáticas al presente instrumento como Anexo número 4.

II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Venustiano Carranza No. 1, Col. Centro, Luvianos, México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA párrafo primero fracciones I y II, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 2008 y en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 12 de Enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos descentralizados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre 2008 y en la Gaceta de Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA. La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o en su caso, por el "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA. Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades.

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "EL MUNICIPIO" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.

- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

DE LOS INFORMES:

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” presentará a “EL ESTADO” un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SEXTA.- En materia administrativa, “EL MUNICIPIO” intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

SÉPTIMA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a “EL MUNICIPIO” siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “EL ESTADO”.
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que “EL ESTADO” lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales “EL MUNICIPIO” no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a “EL ESTADO”, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a “EL ESTADO” el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

NOVENA.- Cuando “EL MUNICIPIO” no cobra los incentivos económicos señalados en la Cláusula SÉPTIMA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por conceptos de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses de cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula SÉPTIMA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por “EL ESTADO” y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México Y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR “EL ESTADO”

DÉCIMA PRIMERA. Las multas federales coordinadas que se estén administrando por “EL ESTADO” en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por el "ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales y federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales Conforme a lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento

En este supuesto, "EL ESTADO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales con anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compensación de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA OCTAVA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será entendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales no Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de junio del 2011.

POR "MUNICIPIO"

POR "EL ESTADO"

C. M. ZEFERINO CABRERA MONDRAGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
(RUBRICA).

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.
(RUBRICA).

C. JOSÉ BENÍTEZ BENÍTEZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO.
(RUBRICA).

C. JAVIER PÉREZ ARCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
(RUBRICA).

ANEXO NÚMERO 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno en Cumplimiento

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexicanos, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo No Reelección

Enrique Peñ Nieto
Governador Constitucional
del Estado de México

Víctor Humberto Beáñez Treviño
Secretario General de Gobierno

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal

SUSANA MACHUCA SANCHEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Crecer juntos

"2009, Año de José María Morelos y Pavón, Señor de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREYIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en terminos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

Cc.p: Lic. Amparales María Páez, Subsecretario de Ingresos

SECRETARÍA DE FINANZAS

LERDO PONIENTE No. 106, 2º PVL, TA. 352 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56000
TELÉFONO Y FAX 01(022)275-0040
Recepción de correo electrónico

ANEXO NÚMERO 5



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

FILOSOFÍA DEL SAT

CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de serviría con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomienda. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3 Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera

Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional

Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores. Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales. 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Título Decimocuarto
 Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)
 Título Decimosexto
 Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores;
 Artículo 139 Falta de probidad u honradez

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT

Misión

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
 - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.
- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser participe de actos de corrupción, fraude o abuso.

- Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
- Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
- Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
- Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

No Debo:

- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
- Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
- Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
- Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinda.
- Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros
- Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

Debo:

- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

No Debo:

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mi o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
 - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.

- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.
- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
 - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
 - Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.
- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 2635/2008.
SECRETARIA "A".

REMATE EN PRIMERA y PUBLICA SUBASTA

Por autos dictados en fecha veintiséis de octubre, veinte de septiembre, veintisiete y diecinueve de mayo del dos mil once dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CERVANTES NEGRETE ARNULFO en contra de JORGE ARMENTA GARDUNO y OTROS, con número de expediente 2635/2008, Secretaría "A", el C. Juez Sexagésimo Sexto de Paz Civil, **ordenó el remate y pública subasta del inmueble embargado en autos ubicado en Avenida Los Reyes número 49, lote de terreno número 44, de la manzana 77 B, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado y demás lugares de costumbre en la Entidad, que considere el C. Juez exhortado atendiendo a su Legislación Local del Estado de México, así mismo publíquese en los estrados de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México de Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 1,479,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) de dicha cantidad para participar en la primera almoneda, que se llevará a cabo a las diez horas del día seis de diciembre del dos mil once, en el local de este Juzgado, sitio en: Oriente 150 número 119, primer piso, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15530.**

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 26 de octubre de 2011.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Sexagésimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, Lic. Jonathan Raya Palacios.-Rúbrica.

4633.-8, 14 y 18 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

SE HACE SABER A SOTERO ARROYO FLORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 326/2011, relativo al Juicio de Ordinario Civil, sobre **divorcio** necesario, promovido por ROSA HERNANDEZ DENOVA, Apoderada Legal de JUANA HERNANDEZ DENOVA en contra de SOTERO ARROYO FLORES, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, se le emplaza a SOTERO ARROYO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no

comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por **contestada la demanda** en sentido negativo, así mismo se le **previene para que señale domicilio** en esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día treinta de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo veintitrés de septiembre del año en curso.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4377.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

ALFREDO HERNANDEZ MEZA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 679/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ROBERTINO CORTES JAIMES, en contra de ALFREDO HERNANDEZ MEZA, éste le demanda lo siguiente: A).- La firma y otorgamiento de escritura pública relativa a la enajenación a su favor del lote de terreno uno de la manzana quinientos sesenta y nueve, zona ocho del Ex Ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco (actualmente Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 17.69 metros con calle Oriente Doce, al suroeste: 08.67 metros con lote dos, al noroeste: 18.05 metros con lote quince, al noreste: 08.74 metros con calle Norte Trece, con una superficie total de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales; libro primero, sección primera, partida 9691, volumen 96 de fecha 18 de enero de 1991. B).- Una vez que esté otorgada y firmada la escritura pública correspondiente, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Con fecha 10 de febrero de 1997 el actor adquirió de ALFREDO HERNANDEZ MEZA, a través de un contrato privado de compraventa, la propiedad del lote de terreno descrito en el inciso "A", que por la operación anterior se firmó por escrito sólo un contrato privado de compraventa, ya que el vendedor ALFREDO HERNANDEZ MEZA, dijo que se comprometería a firmar las escrituras correspondientes, a favor de ROBERTINO CORTES JAIMES, ante Notario Público; 2.- Como el contrato se celebró a crédito, el día de la firma de éste, se entregó la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el 27 de febrero se pagó la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y que por su monto se expidió el recibo correspondiente; el 20 de octubre del 2000 se finiquitó el precio del terreno con la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), expidiéndose el recibo respectivo; 3.- Por la confianza, no se le había pedido que se elevara a escritura pública el contrato de referencia, pero es el caso que el día 01 de octubre de 2006, vía telefónica, al solicitárselo, dijo que ese día estaba ocupado que el llamaría en cuanto pudiera, pero que ya no le llamó, días después, al intentar comunicarse nuevamente vía telefónica, siempre estaba fuera de servicio; 4.- El hoy demandado ALFREDO HERNANDEZ MEZA, se encuentra obligado a otorgar y firmar la escritura pública por el lote de terreno que vendió, y a la fecha no ha cumplido con ello, no obstante de múltiples requerimientos del demandante, por lo que se debe ordenar al demandado que se presente al Notario Público que oportunamente se designará, a efecto de firmar la

escritura pública correspondiente, y en caso de que se niegue, solicita que su Señoría lo haga en su rebeldía. En mérito de lo anterior, se emplaza a ALFREDO HERNANDEZ MEZA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; veinte de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.
684-B1.-3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 986/2004.
SECRETARIA "B".

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil. En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO. La C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta Ciudad, con fecha veintiocho de septiembre del dos mil once: Ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble identificado como calle Gobernador Francisco Murguía s/n, (número actual treinta y tres), lote tres, manzana cincuenta y siete, Sección A, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, Municipio de Ecatepec, Estado de México por la cantidad de \$ 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por lo menos del 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de éste Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México". En la inteligencia que deberá la parte actora. En la inteligencia que deberá la parte actora, proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación, se señalan once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate.

México, D.F., a 3 de octubre del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

4622.-8, 14 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 484/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RIGOBERTO LOPEZ MANJARREZ y MARIA EUGENIA LEON SANCHEZ, por propio derecho, nombrando como representante común a la segunda de los nombrados, contra RAUL JULIAN SANCHEZ, de quien demanda las siguientes

prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre los actores y el demandado, sobre el bien inmueble que refiero en los hechos de esta demanda, b).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública a nuestro favor sobre el inmueble referido, c).- El pago de los daños y perjuicios contractuales y extracontractuales que nos han sido ocasionados con el incumplimiento del contrato señalado mismos que deberán ser oportunamente fijados y cuantificados por peritos en este juicio, d).- El pago de las costas que se deriven de este procedimiento. Dado que se desconoce el domicilio de RAUL JULIAN SANCHEZ, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, se ordena emplazar por edictos a dicha persona que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha diecinueve de octubre.-Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

4535.-3, 14 y 23 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 425/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva promovido por JOSE ANTONIO DOMINGUEZ CARBALLO en contra de ARMANDO TORRES Y VAZQUEZ Y LUZ MARIA GARDUÑO CABRERA DE TORRES, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco de octubre de dos mil once, donde se advierte que no fue posible la localización de la parte demandada ARMANDO TORRES Y VAZQUEZ Y LUZ MARIA GARDUÑO CABRERA DE TORRES, consecuentemente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los prenombrados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado por auto de fecha cinco de octubre de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4536.-3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO LEAL TREJO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 205/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ARMANDO ECHEGOLLEN TOXQUI en contra de ANTONIO LEAL TREJO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 58, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, en Hemiciclo a Juárez número 124, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.82 metros y colinda con lote 29; al sur: 15.82 metros y colinda con lote 31; al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Hemiciclo a Juárez; y al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 27, inmueble del que la actora refiere haber adquirido de RAFAEL COIX LOPEZ, mediante un contrato de compraventa en fecha 03 de junio del año 2000, aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de ANTONIO LEAL TREJO, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de octubre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

668-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1628/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, le demandan lo siguiente: 1.- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble que se ubicaba sobre la calle Tamarindo, manzana 1745, lote 22, de la Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que ahora forma parte de la construcción de la obra de infraestructura hidráulica federal denominada "Vaso

Regulador el Molino", ubicado en domicilio bien conocido en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, colindante con el Río de la Compañía y la autopista Puebla-México, el cual fue adquirido por los ahora demandados en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa celebrado con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y que consta de la escritura pública 111,676, del volumen especial número 1586, otorgado ante la fe del Notario Público número 18 del Estado de México, LICENCIADO JUAN UGARTE CORTES, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 515, volumen 147, libro I, sección I, de fecha uno de julio de 1993. 2.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Las lluvias ocurridas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, provocaron el desbordamiento del Río de la Compañía, ocasionando diversas inundaciones, poniendo en inminente riesgo la seguridad, vida y patrimonio de sus habitantes, por lo que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, emitió la declaratoria de emergencia por la ocurrencia de lluvia severa en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. 2.- El Gobierno Federal mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2010, emitió la declaratoria de "DESASTRE NATURAL", por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010 en Valle de Chalco Solidaridad. Por ello en fecha 18 de febrero de 2010, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría General de Gobierno celebraron convenio de coordinación cuyo objeto fue conjuntar acciones y recursos para realizar el proyecto denominado "VASO DE REGULACION EL MOLINO", cuya finalidad será incrementar la capacidad de regulación de avenidas, así como reducir los riesgos de inundación en los centros de población aledaños al Río de la Compañía. 3.- En virtud de lo anterior es que en su momento hubo la necesidad de adquirir los inmuebles aledaños al Río de la Compañía, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, entre los que se encontraba el ubicado en la calle de Tamarindo, manzana 1745, lote 22, de la Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por lo que en fecha 18 de febrero de 2010, el Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Gobierno del Valle de México, zona oriente, celebró contrato de compraventa con MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO, respecto del inmueble ubicado en el domicilio antes citado, pagando en el momento de la celebración del acuerdo de voluntades, a la vendedora la cantidad de \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque marcado con el número 0000454, de la cuenta 00167700237, a cargo de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, expedido por el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, a favor de MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO, tal como se desprende de la cláusula tercera del referido contrato de compraventa de fecha 10 de febrero de dos mil diez. 4.- Al momento de la celebración del contrato privado de compraventa, entre el Gobierno del Estado de México y la demandada MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO respecto del inmueble arriba descrito, esta manifestó estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal con ALBINO GARCIA AGUILERA, quien no se encontraba en el domicilio, pero que previamente había entablado comunicación con él, quien le manifestó estar de acuerdo en la celebración del acuerdo de voluntades y que de ser necesario, posteriormente otorgaría su firma para la escrituración del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México. 5.- Tomando en consideración lo anterior, y debido a la premura de

salvaguardar la seguridad, vida y patrimonio, de los habitantes afectados por el desastre natural, es que el Gobierno del Estado de México aceptó la celebración del contrato privado de compraventa que nos ocupa en sus términos, quedando pendiente el otorgamiento de la firma y escritura del citado inmueble, por parte de los ahora demandados, tal y como se establece en la cláusula quinta del referido acuerdo de voluntades. 6.- Ante el incumplimiento de lo acordado en la cláusula quinta del contrato de compraventa que nos ocupa, es que me veo en la necesidad de demandar en nombre de mi representado el otorgamiento de firma y escritura ante Notario Público a los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO y ALBINO GARCIA AGUILERA. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

669-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A RAUL ROSALES PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 360/2011, relativo al Juicio de Oral Familiar sobre divorcio necesario, promovido por MA. ARACELI RENTERIA GARCIA en contra de RAUL ROSALES PEREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del dos mil once, se le emplaza a RAUL ROSALES PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día diez de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo cinco de octubre del año en curso.-Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4379.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A DANIEL SOLANO FLORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 338/2011, relativo al Juicio de Oral Familiar sobre divorcio necesario, promovido por ARACELI GOMEZ GARCIA, en contra de DANIEL SOLANO FLORES, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del dos mil once, se le emplaza a DANIEL SOLANO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día diez de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo: cinco de octubre del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

4376.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ NAVARRO, se le hace saber que ROBERTO LEAL GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 148/11, de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la

manzana 31, de la calle 31, número 158, de la Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 mts².) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 26, al sur: en 20.00 metros con lote 28; al oriente: en 10.00 metros con calle 31; al poniente: 10.00 metros con lote 12. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diez días del mes de octubre del año dos mil once.

Auto de fecha: treinta de septiembre del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

663-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SARA CRUZ TORRES DE RAMIREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 916/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ROCIO RAMIREZ CRUZ, MARIA ISABEL RAMIREZ CRUZ y SANDRA RAMIREZ CRUZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demandan las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 18 dieciocho de la manzana 59 cincuenta y nueve, de la Colonia Las Águilas, que se encuentra ubicado en calle 15 quince, número 283 doscientos ochenta y tres, de la Colonia Las Águilas, C.P. 57900 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.50 diecinueve metros y cincuenta centímetros con lote 19 diecinueve; al sur: 19.50 diecinueve metros y cincuenta centímetros con lote 17 diecisiete; al oriente: 8.00 ocho metros con lote 21 veintiuno; al poniente: 8.00 metros con calle 15 Quince, con una superficie aproximada de: 156.00 ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebraron con SARA CRUZ TORRES DE RAMIREZ, el día 7 siete de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que para demostrar la validez de la operación la demandada entregó a las actoras el primer testimonio de la escritura número 9657. Que desde que adquirieron el inmueble han realizado actos de dominio tales como edificación de construcción, pago de impuestos como predio, agua potable y pago de servicios tales como energía eléctrica, aún y cuando se encuentran a nombre de la demandada, lo han cubierto con ingresos propios de las actoras, además de habitar con sus familias dicho inmueble, así mismo, el convenio realizado con AURELIO HERNANDEZ VIOLANTE, por medio del cual se dio por terminado contrato de comodato, que dichos actos lo han realizado en concepto de propietarias, que su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y como propietarias. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la

última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía: haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 07 siete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 5 de octubre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

664-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA MORENO GRANADOS: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente número 209/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA. OLIVA NAVARRO MORENO en contra de JUANA MORENO GRANADOS y GERMAN CALDERON SALAS; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Las Animas, número setenta y uno, de la manzana cincuenta y uno, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie total de: 136.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 70, al sur: en 17.00 metros con lote 72, al oriente: en 8.00 metros con calle de Las Animas, y al poniente: en 8.00 metros con lote 6. Inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de GERMAN CALDERON SALAS, el día diez de febrero de dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa; aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas para poder habitarlo, asimismo ha pagado los impuestos que el inmueble genera; y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 41, del volumen 55, sección primera, libro primero, de fecha 9 de mayo de 195 a favor de JUANA MORENO GRANADOS.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de septiembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

665-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente número 807/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARISOL MENCHACA ARAUJO y JUAN MANUEL MENCHACA ARAUJO, en contra de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 8 ocho, de la manzana 19-A diecinueve guión A, ubicado en calle 20 Veinte, número oficial 182 ciento ochenta y dos, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros con lote 7, al sur: en 20.00 metros con Avenida Salvador Allende, al oriente: en 10.00 metros con calle 20 y al poniente: 10.00 metros con lote 4. Inmueble del que los accionantes refieren en forma sucinta, haber adquirido de NICOLAS MENCHACA DIAZ, el día uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa; aduciendo que desde entonces y a la fecha han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; que al momento de celebrar el contrato su vendedor les hizo entrega de los recibos de los pagos de los impuestos que ha generado el inmueble; y también señalan que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de la parte demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

666-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GONZALO PEREZ GUTIERREZ SE LE HACE SABER QUE LEOBARDO SANCHEZ FUENTES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 987/2008, demanda de GONZALO PEREZ GUTIERREZ. Las

siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva respecto del lote de terreno número 21, ubicado en manzana 191, de la Colonia El Sol de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 20, al sur: 20.00 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con calle 14, al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. 2) La cancelación de la inscripción del lote de terreno materia de este juicio, el cual está inscrito bajo partida 697, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 24 de mayo de 1973 a favor de CESAR HANH CARDENAS. HECHOS 1) El inmueble lo poseo desde el día 14 de diciembre de 1978, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, que celebré con el hoy demandado GONZALO PEREZ GUTIERREZ. 2) Por lo que me dio la posesión del inmueble. 3) El día que firme se firmó el contrato le entregué la cantidad total del inmueble en efectivo y a su entera satisfacción. 4) Desde que adquirí el inmueble citado inicié el pago de impuestos del predio y agua en la Oficina de Receptoría que corresponde he estado poseyendo el lote de terreno de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente. Por auto de fecha 10 de octubre del año 2008, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil once.

Validación.- Auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

667-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O**

SE HACE SABER A ILDEFONSO ESCOBAR GAMBOA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 196/2007, relativo al Juicio de Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA DE LOURDES BELTRAN ESPINOZA en contra de ILDEFONSO ESCOBAR GAMBOA, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, provista por las fracciones VI, X, XI y XV artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija HODED VIRIDIANA ESCOBAR BELTRAN, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México y en cumplimiento a los autos de fechas trece de noviembre dos mil siete y once de agosto del año en curso, se le emplaza a ILDEFONSO ESCOBAR GAMBOA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el Libramiento

de Sultepec, San Miguel Totomoloyá, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día veintinueve de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo trece de noviembre dos mil siete y once de agosto del año en curso.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4378.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 143/2011, promovido por HECTOR JOEL RAMIREZ OSORIO en contra de RAFAELA RAMIREZ REYES, en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintitrés de junio del dos mil once; se ordenó emplazar por medio de edictos a RAFAELA RAMIREZ REYES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación suscita de la demanda prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor HECTOR JOEL RAMIREZ OSORIO, bajo la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en la Entidad. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Hechos. 1.- Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, contrae matrimonio civil con la señora RAFAELA RAMIREZ REYES, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredita con la acta de matrimonio expedida por el C. Oficial Tercero del Registro Civil del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en San Bartolo número cuatro, Ampliación Mártires del Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Dentro de nuestra relación el actor y la hoy demandada procreamos a nuestra hija DIANA NAYELI RAMIREZ RAMIREZ, misma que a la fecha cuenta con diecisiete años, y que con fecha quince de julio del año en curso, cumplirá la mayoría de edad, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexo al escrito. 4.- Es el caso que durante el tiempo que duró nuestra vida marital, surgieron diversas desavenencias y problemas que hicieron imposible mantener dicha relación, por lo que de común acuerdo decidimos separarnos, en virtud de lo cual en febrero del año dos mil uno me retire del domicilio conyugal, tal y como consta en lo manifestado por el actor en el acta informativa de fecha quince de octubre del año dos mil dos, levantada ante el Oficial Conciliador de este Municipio. 5.- Así pues posteriormente decidimos restablecer nuestro matrimonio y darnos una segunda oportunidad pero de nueva cuenta existieron problemas que imposibilitaron la vida en común y por ende cumplir cabalmente

con los fines del matrimonio, siendo así que en el mes de noviembre del dos mil tres, la hoy demandada RAFAELA RAMIREZ REYES, abandonó el domicilio conyugal dejando a la menor hija DIANA NAYELI RAMIREZ RAMIREZ, bajo el cuidado del actor, en virtud de lo cual acudí de nueva cuenta a levantar el acta informativa de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual acompaña al escrito inicial. 6.- No existen bienes que conformen parte de la sociedad conyugal y que pudiera dar lugar a controversia alguna en el presente asunto. 7.- Cabe señalar que mi hija NAYELI RAMIREZ RAMIREZ, decidió no estudiar y actualmente vive en unión libre. 8.- Es por ello que desde el día en que ocurrió nuestra separación, que lo fue en el mes de noviembre del dos mil tres y hasta la fecha, han transcurrido ya más de siete años sin que mi esposa ni el suscrito hayamos tenido interés alguno para continuar con nuestro matrimonio. Se deja a disposición de RAFAELA RAMIREZ REYES en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los doce días del mes septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1139-A1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Representantes Legales de las Sucesiones de MARIA FORTUNATA y/o TERESA, SALUSTIA CRESCENCIANA y/o ISABEL JUAN PASTOR y/o JUAN, VENTURA, ROSENDO AMADEO DE JESUS y/o AMADEO JESUS, todos de apellidos COLIN PEREZ.

En los autos del expediente número 669/2010, el interesado CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, promueve por su propio derecho y en su carácter de descendiente directo, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de su padre BUENAVENTURA COLIN FLORES y en fecha siete de octubre de dos mil once, el Juez del conocimiento, ordenó publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los albaceas de las sucesiones de MARIA FORTUNATA y/o TERESA, SALUSTIA CRESCENCIANA y/o ISABEL, JUAN PASTOR y/o JUAN, VENTURA, ROSENDO AMADEO DE JESUS y/o AMADEO JESUS, todos de apellidos COLIN PEREZ, que se les concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse por sí o por apoderado legal a la presente sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus BUENAVENTURA COLIN FLORES, y deduzcan sus derechos que les pudieran corresponder de la mencionada sucesión como presuntos herederos, toda vez que se desconoce el nombre y domicilio de sus albaceas, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco México, a diecisiete de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4380.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

ELVIRA VILLAGRAN, se hace de su conocimiento que el C. FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, denuncia ante éste Juzgado bajo el número de expediente 515/2011 el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- De GABINA PONCE PONCE la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña del bien inmueble ubicado en calle andador D, manzana H, lote 4, número 37, Colonia Unidad Habitacional Renovación Jalapa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.62 metros linda con lote 5, al noroeste: 8.00 metros linda con andador, al sureste: 8.00 metros linda con propiedad particular, al suroeste: 16.36 metros linda con lote 3 y con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- De ELVIRA VILLAGRAN el reconocimiento que ha operado a favor del suscrito la usucapión del citado bien. TERCERA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión en virtud de la posesión que ostento de dicho bien. CUARTA.- El pago de gastos y costas, lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de marzo de 2006 mediante contrato de compra venta con ELVIRA VILLAGRAN adquiri el bien inmueble antes descrito, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, interrumpidamente y en calidad de dueño. 2.- El inmueble ya mencionado tiene las medidas ya antes descritas y una superficie total de 138.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad que desde el 24 de marzo de 2006 en que adquiri el inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea interrumpidamente en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio público y los pagos inherentes al mismo. 4.- Así mismo manifiesto que desde esa fecha jamás he sido molestada en mi persona, posesión, por ninguna persona, o institución, manifestación que hago para los efectos a que haya lugar. 5.- Hago de su conocimiento que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINA PONCE PONCE bajo la partida 58, volumen 608, libro primero, sección primera de fecha 05 de junio de 1984, como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público y el cual se acompaña a la demanda. 6.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover la demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual se exprese que a operado en mi favor la misma sobre el citado bien. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de octubre del dos mil once, emplácese a ELVIRA VILLAGRAN por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación. En cumplimiento a lo ordenado por auto del once de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4368 -21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 84/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA MAGDALENA LERMA COLIO y MARIA ELENA PEREZ RODRIGUEZ, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La prescripción adquisitiva a favor de las actoras respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 28 actualmente ubicado en calle Lago Erne número 145, de la Colonia Agua Azul Sección Pirules, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 04; al sur: 16.85 metros con lote 06; al oriente: 9.00 metros con lote 30; al poniente: 9.00 metros con calle Lago Erne, con una superficie total de 151.65 metros cuadrados. B). La cancelación y tildación de la inscripción que aparece a nombre de la parte demandada bajo el asiento 908, volumen 89, sección primera, libro primero de fecha 23 de agosto de 1979 a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y en su lugar la inscripción de la sentencia que se expida a nuestro favor. Toda vez que las accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa de fecha 15 de julio de 1998 que celebró con AGUSTIN ARCOS MIRANDA en \$ 120,000.00 CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., entregados al momento de la operación sirviendo de recibo la firma del mismo contrato, que les fue entregada la posesión real y material del citado lote y documentos de predio y agua que desde entonces lo han poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueñas. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de octubre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
 4400.-24 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que la señora AMELIA SANCHEZ PAREDES, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 66/11, por su propio derecho en juicio nulidad del testamento público abierto, otorgado por el señor ALFONSO SANCHEZ GALLEGOS, en contra de LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, ELEAZAR SANCHEZ PAREDES, PETRA RUIZ ALVAREZ y MARIA ELENA SANCHEZ VARGAS. Demandándoles las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de nulidad del testamento público abierto, que indebidamente otorgó mi difunto padre señor ALFONSO SANCHEZ GALLEGOS, la escritura número diecinueve mil setecientos noventa y seis, de fecha 23 de julio del año 2001, ante la fe del titular de la Notaría Número 3, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la razón de que dicho testamento no cumple con las formalidades, requisitos y solemnidades que nuestra Legislación Civil exige, y así como las establecidas en la Ley del Notariado para el Estado de México, y demás no era la voluntad genuina del testados y demás razones que se exponen en el presente curso. B).- Como consecuencia de lo anterior en su momento y mediante la sentencia definitiva que se dicte, se declare la nulidad, del testamento público abierto otorgado ante la fe del notario descrito en la prestación que antecede, con todas sus consecuencias legales, ordenándose el notario que se demanda: la cancelación del mismo en el protocolo del citado, por la razón de que dicho testamento no cumple con las formalidades, requisitos y solemnidades que nuestra Legislación Civil exige, y así como las establecidas en la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y demás no era la voluntad genuina del Estado al existir vicios en su consentimiento y en consecuencia se declare la nulidad del acto jurídico al no considerarse válido dicho acto. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, por así corresponder a derecho.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA ELENA SANCHEZ VARGAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.-Expediente: 66/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

Fecha del auto seis de octubre del año dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4373.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MIGUEL ZAVALA AGUILERA, expediente número 528/2005, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinticinco de noviembre del dos mil once, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés popular "D", del condominio marcado con el número oficial seis, de la calle Colinas de Bajamares construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana cinco, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, con la aclaración de que el precio del avalúo actualizado es por la cantidad de (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de postura legal, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y en los sitios de costumbre, en Ixtapaluca, Estado de México, en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple. México, D.F., a 04 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

4485.-28 octubre y 14 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JULIO MARTIN ANGELES LOPEZ y ESTELA CARDENAS GUERRERO, expediente número 170/089, respecto del bien inmueble ubicado en departamento número 9, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio en la calle Insurgentes sin número oficial. lote 8, de la manzana 3, del conjunto denominado La Pradera, C.P. 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de 456,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 18 de octubre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

4486.-28 octubre y 14 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1003/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por DANIEL LEANDRO PEDRAZA ALVAREZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el Cerro de la Malinche, en el poblado de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 190.00 metros con Julián Hernández Medina, al sur: 115.00 metros con Bonifacio Zamora Cruz, al oriente: 330.00 metros con Venancio Zamora Cruz y al poniente: 330.00 metros con Bonifacio Zamora Cruz, con una superficie de 50,325.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de veinticinco de octubre del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4527 -3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 550-2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRGILIO GOMEZ CONTRERAS en contra de INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., en cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo del dos mil once, en la que se señalan, se ordena el emplazamiento a la parte demandada INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciendo saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo en la tabla del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta, respecto de la casa número 140, de la calle de Berna en el Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y elementos que corresponden: La casa en cita reporta los siguientes antecedentes registrales escritura 3525, volumen 571, a favor de INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., con la fecha 24 de septiembre de 1979. B).- El pago de gastos y costas del presente juicio.-Mediante auto del veintitres de octubre del año dos mil once se ordenó la publicación del presente edicto.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4541.-3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA ROSCH, S.A. DE C.V.

IRENE RODRIGUEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 414/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA o CIRENIA FRAGOSO DE FRAGOSO e INMOBILIARIA ROSCH, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- la acción de usucapción que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble marcado como el lote 1, manzana 2, del Conjunto Urbano "Rancho Victoria II", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el cual agrego al cuerpo de la presente, manifestando en este acto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que con el tiempo la nomenclatura a cambiado y actualmente dicho bien inmueble es conocido por las autoridades de este Municipio como Circuito Paseo de Oyamel, manzana 2, lote 1, Colonia Rancho Victoria II, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con la declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, de fecha 28 de marzo del año 2011, expedida por Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita y con el recibo oficial de pago de impuesto predial número M 671035, de fecha 26 de enero de 2011, a favor de la suscrita, documentos que agrego en original para su debida constancia de legalidad. Dicho bien inmueble cuenta con una superficie de 356.60 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el contrato de compra-venta que agrego al cuerpo de la presente y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 32.20 metros con manzana II, lote 2. al suroeste: en 36.46 metros con vía pública (actualmente conocida Circuito Paseo de Oyamel), al sureste: en

2.34 metros con vía pública, al noroeste: en 19.44 metros con vía pública, Segunda.- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la suscrita C. IRENE RODRIGUEZ CRUZ, soy la legítima propietaria del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en mi calidad de propietario y por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo a mi favor, resolución que servirá como título de propiedad de la suscrita Tercera, como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción del bien inmueble objeto de este juicio en el Instituto de la Función Registral a nombre de la suscrita C. IRENE RODRIGUEZ CRUZ, previo pago de derechos e impuestos que se causen, así como la cancelación de la inscripción del bien inmueble antes citado que se encuentra actualmente inscrito a favor de la INMOBILIARIA ROSCH, S.A. DE C.V., en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, bajo la partida número 530, volumen 1503, libro primero, Sección Primera de fecha catorce (14) de julio del año dos mil (2000). Tal y como lo acredito con el correspondiente certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral mismo que agrego al cuerpo de la presente para su debida constancia de legalidad. hechos.- Con fecha 23 de octubre del año 2001, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA, en su carácter de vendedora e IRENE RODRIGUEZ CRUZ en calidad de compradora, celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio señalado con antelación, manifestando bajo protesta de decir verdad que con el tiempo la nomenclatura ha cambiado y actualmente dicho bien inmueble es conocido por las autoridades de este Municipio como Circuito Paseo de Oyamel manzana 2, lote 1, Colonia Rancho Victoria II, Guadalupe Victoria Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 32.20 metros con manzana II, lote 2, al suroeste: en 36.46 metros con vía pública (actualmente conocida Circuito Paseo de Oyamel), al sureste: en 2.34 metros con vía pública. al noroeste: en 19.44 metros con vía pública, con una superficie de: 356.60 metros cuadrados. En virtud de la citada compraventa, la vendedora la C. CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA, en el acto de la firma del contrato respectivo entregó la posesión, material y jurídica y en calidad de propietaria del inmueble materia de este Juicio a la actora, adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto tanto en lo presente así como en el futuro, posesión que a partir del día veintitres (23) de octubre del año dos mil uno (2001) ha detentado en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado INMOBILIARIA ROSCH, S.A. DE C.V., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Arjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciaria Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4558.-3, 14 y 24 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 96/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EULALIA LOPEZ RAMIREZ, en contra de CONSUELO MAYEN BECERRIL, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once, se señalan las diez horas del día uno de diciembre del dos mil once, para que tenga verificativo la:

La primer almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en la calle Fresnos, lote 10, lote 1, Colonia Las Huertas, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con los datos registrales partida 1083, volumen 1044, sección primera, libro primero, de fecha 26 de agosto de 1993, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la GACETA OFICIAL, así como en los tableros de este Juzgado sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad de \$515,040.00 (QUINIENTOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total asignado del predio embargado en el presente juicio.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los 04 días del mes de noviembre del dos mil once 2011.-Doy fe.

Validación: el veinticinco de octubre de dos mil once se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.
1207-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

PROMOVENTE: ELIZABETH DIAZ BENITEZ DE TROOP.

Se hace saber que en los autos del expediente número 739/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, radicado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, promovido por ELIZABETH DIAZ BENITEZ DE TROOP, a través del cual, mediante los autos de fechas uno de septiembre, tres, seis y veintiséis todas del mes de octubre ambas fechas de dos mil once, se ordenó realizar la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio que se promueve, respecto del bien inmueble ubicado en: un predio ubicado en Tres Puentes, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguiente superficie y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de: 33.33 metros y colinda con calle sin nombre, y la segunda: 22 metros y colinda con Gladis Eldai Martínez Vázquez; al sur: 55.26 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: en dos líneas la primera de 10.00 metros y colinda con Gladis Eldai Martínez Vázquez y la segunda de: 25.99 metros y colinda con los señores Esteban Martínez Rebollo y Daniel López Caballero, acuda al local de este Juzgado el día veintinueve de noviembre del año dos mil once a las diez horas, a deducirlo en términos de Ley en día y hora hábiles al local de este Juzgado - Dado en Valle de Bravo, México, el veintiocho de octubre de dos mil diez.-Primer Secretario, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4649.-9 y 14 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

Que en los autos del expediente número 514/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por JUAN CARLOS NOLASCO GRANADOS, tramitado ante este Juzgado en el que por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil once, se ordenó la publicación de edictos, respecto del predio ubicado en Avenida Nicolás Romero número 51, Colonia Hidalgo, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 251.52 (doscientos cincuenta y uno punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros colinda con Avenida Nicolás Romero, al sur: 18.20 metros colinda con Germán Juvenal Gutiérrez García, al oriente: 13.25 metros colinda con Patricia Concepción Nolasco Granados, al poniente: 12.70 metros y colinda con Andrés García Rodríguez, con fecha siete de enero de dos mil, celebró contrato de compraventa con los señores Concepción Granados Mondragón y Juan Nolasco Miranda, el inmueble antes señalado, con la superficie medidas y colindancias específicas, desde la fecha en que adquirió lo ha venido poseyendo. De igual forma desde la fecha en que hizo el traslado de dominio lo ha venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales del predio.

Ordenandose para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, en términos de Ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1204-A1.-9 y 14 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

Se hace saber que JOAQUIN MONROY LOPEZ, en su carácter de Apoderado General de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), bajo el número de expediente 106/2011, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Nicolás Romero Magú, sin número, El Puerto de San Francisco Magú, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; respecto del bien inmueble ubicado en carretera Nicolás Romero Magú sin número, El Puerto, de San Francisco Magú, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1 211.57 (mil doscientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.07 metros con carretera Nicolás Romero Magú, al sur: 38.89 metros con Paulino Alcántara, al oriente: 30.58 metros con Eugenio Gaona Villegas, al poniente: 31.34 metros con Secundino Torres, actualmente con Guillermo Avalos González. Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil once, se admitió a trámite la solicitud, ordenándose publicar un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. El presente se expide en fecha seis de septiembre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1204-A1.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se les hace saber que en el expediente número 1040/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por su propio derecho ALEJANDRO IGNACIO JIMENEZ CAMPOS, respecto de un inmueble ubicado en calle de Francisco Javier Mina y Lázaro Cárdenas s/n, San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tlanguistenco, México, dicho inmueble conforma las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 metros y colinda con Abelino Hernández Parra; al sur: 134.80 mts. colinda con tres líneas, la primera de ellas de oriente a poniente con 114.80 metros colinda con Damián Martínez Ortiz, la segunda de sur a norte con 10.00 metros colinda con Adalberto Olivares Gutiérrez, y la tercera de oriente a poniente: con 20.00 metros y colinda con Adalberto Olivares Gutiérrez; al oriente: 17.60 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: en dos líneas una de ellas de 8.00 metros y colinda con la calle Francisco Javier Mina y la otra de 10.00 mts. con Adalberto Olivares Gutiérrez. Con una superficie de 2,201.00 metros cuadrados.

Por tanto publíquese mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en Santiago Tlanguistenco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4652.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

LUZ MARIA GEORGINA MEDINA REYNOSO, en el expediente número 1027/2011, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno con casa habitación ubicado en calle Guillermo Prieto Sur número 114 en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas de 1.42 metros, 8.72 metros, 9.59 metros y 3.04 metros con Tobías Alberto Alvarez Villegas; al sur: en tres líneas de 5.98 metros con Aide Pérez López, 12.62 metros y 3.43 metros con Lic. Jesús Nava Rosales; al oriente: en dos líneas de 6.00 metros con el Lic. Jesús Nava Rosales y 9.41 metros con calle Guillermo Prieto; al poniente: en cuatro líneas de 5.79 metros con Marina Luvianos de Pérez, 3.87 metros, 3.46 metros y 2.24 metros con Martín Calvo Avila, con una superficie de 253.24 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, cuatro de noviembre del año dos mil once.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4646.-9 y 14 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 608/92/2011, EL C. ESTEBAN AVILES APODACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con Norma Peña Franco, al sur: 15.75

m colinda con Marisol Arellano Apodaca, al oriente: 4.00 m colinda con Caridad Avilés Apodaca, 1.20 m con paso de servidumbre por 80.40 m de largo de oriente a poniente, al poniente: 5.20 m colinda con Amado Mejía. Con una superficie aproximada de 81.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 6 de octubre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 4584.-4, 9 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 2225/23/11, LA C. MARIA CRISTINA BELLO POMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, en el Barrio de La Concepción, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie de: 282.10 metros cuadrados, al norte: 28.00 m con camino vecinal, al sur: 28.70 m con Mateo Solís Ortiz, actualmente Ezequiel Manzanilla Olivas, al oriente: 7.40 m con Federico León, actualmente Federico de León Quezada, al poniente: 26.10 m con camino vecinal.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 4565.-4, 9 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 54398/435/2011, CRESCENCIO GONZALEZ CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cocolaito", ubicado en San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 24.30 metros con propiedad municipal, al sur: 14.10 metros con Francisco Islas Espinosa, al oriente: 24.00 metros con calle cerrada de 4.00 metros, al poniente: 15.45 metros con Javier González Caballero. Superficie aproximada de: 354.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 21 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4658.-9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 326/98/2011, GERTRUDIS VILLEGAS ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Santa Ana Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 72.00 m con Engracia Caballero; al sur: 87.00 m con Angel Barrera V.; al oriente: 252.50 m con Lázaro Villegas de Jesús; al poniente: 252.50 m con Ana Pérez Caballero. Superficie aproximada de 20,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 20 de octubre del 2011.-Instituto de la Función Registral de Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4661.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 327/99/2011, GREGORIA MARIA LUISA FLORES ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre s/n, Col. El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 3 líneas de oriente a poniente 4.36, 1.06 y 9.67 m con Elia Romero Flores; al sur: 14.00 m con Pablo Cruz Uribe; al oriente: 18.20 m con Florencio Hernández Soto; al poniente: 17.58 m con acceso común. Superficie aproximada de 247.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 20 de octubre del 2011.-Instituto de la Función Registral de Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4661.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 328/100/2011, IGNACIA ARCE ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Agustín Arce Arce; al sur: 20.00 m con Elvira Arce Arce; al oriente: 10.00 m con calle privada; al poniente: 10.00 m con Justo Arce Arce. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 10 de octubre del 2011.-Instituto de la Función Registral de Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4661.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 329/101/2011, LA C. EUFRACIA NOGUEZ NINFA, EN REPRESENTACION DE SU HIJO EFREN CRESCENCIO NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Col. El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, el cual mide y linda: al norte: 13.00 metros con calle prolongación Reforma Poniente; al sur: 13.00 metros con Antonio Martínez; al oriente: 12.00 metros con Antonio Martínez; al poniente: 12.00 metros con Francisco Pérez. Superficie aproximada de 156.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 10 de octubre del 2011.-Instituto de la Función Registral de Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4661.-9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 2576/598/11, C. BEKER GUADARRAMA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. México, lote 11, manzana 3, del predio denominado Mexicalco, de la Colonia Santa María Tulpetlac,

Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad privada, al sur: 8.00 m con Av. México, al oriente: 21.00 m con lote No. 10 manzana No. 3, al poniente: 21.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 168.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4662.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 2577/599/11, C. JORGE DEMETRIO SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parque de la Cañada, lote 6, manzana 8, del predio denominado Parque Tulpetlac, de la Colonia El Parque Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.90 m con lote 5, al sur: 19.20 m con lote 7, al oriente: 7.00 m con José A. Turcio Pérez, al poniente: 7.00 m con calle Parque de la Cañada. Superficie aproximada 134.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4662.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 2578/600/11, C. ROBERTO RUBIO OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Cuauhtémoc, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Salitreco, de la Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 24.00 m con el Sr. Francisco Enriquez Martínez, al sur: 24.00 m con la Sra. Alejandra Sánchez Torres, al oriente: 6.00 m con la privada de Cuauhtémoc, al poniente: 6.00 m con los campos de fut bol. Superficie aproximada 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4662.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 2579/601/11, C. BERNARDO ALARCON JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Los Reyes, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado San Salvador, de la Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con Ignacio Valdez, al sur: 10.00 m con Cda. de Los Reyes, al oriente: 24.30 m con Carlos Reyes Pérez, al poniente: 24.30 m con Carlos Reyes Pérez. Superficie aproximada 243.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4662.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 2580/602/11. C. LUZ MARIA FRAGOSO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Texalpa, de la Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 5.00, 5.00 m con 5.00 Elsa Zita Fragoso Romero, 5.00 Beatriz Fragozo Romero, al sur: 10.00 m con el Sr. Sergio Romero Andonaegui, al oriente: 9.20 m con calle Adolfo Lopez Mateos, al poniente: 9.50 m con Leilicia Romero Andonaegui. Superficie aproximada 93.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4662.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 2581/603/11. C. PEDRO GALINDO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, de la Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.00 m linda con propiedad privada, al sur: 25.00 m linda con Francisco Echegaray, al oriente: 9.00 m linda con María Hernández, al poniente: 9.00 m linda con calle Río Lerma. Superficie aproximada 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4662.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 2582/604/11. C. JESUS PACHECO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flores Magon, manzana 4 lote 29, predio denominado Cuatlanpanitla, Colonia Benito Juarez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.50 m con calle Flores Magon, al sur: 9.50 m con propiedad privada, oriente: 14.00 m con calle Aquiles Serdán, al poniente: 14.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 133.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4662.-9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 146157/1234/11. JUAN CARLOS MEDINA TERRAZAS y MARIA DE LOS ANGELES RICO JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con calle cerrada El Encino, al sur: 20.00 m colinda con Aurelio

Reyes, al oriente: 20.00 m colinda con Bernardo Casimiro Vilchis, al poniente: 20.00 m colinda con María Dolores Rodriguez Marín. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

Exp. 146155/1235/11. ROBERTO MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Olivia y Ma. Guadalupe Bejarano Garcia, al sur: 15.00 m colinda con calle Abelardo Rodríguez, al oriente: 25.00 m colinda con Olivia y Ma. Guadalupe Bejarano Garcia, al poniente: 25.00 m colinda con Olivia y Ma. Guadalupe Bejarano Garcia. Superficie aproximada de: 375.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

Exp. 146159/1233/11. BEATRIZ BECERRIL ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Rosalba Salgado Archundia, al sur: 15.00 m colinda con Lucila Martínez Romero, al oriente: 14.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 14.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 210.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

Exp. 146161/1232/11. MA. LUCILA MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Rosalba Salgado Archundia, al sur: 15.00 m colinda con Jesús Vega Zepeda, al oriente: 14.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 14.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 210.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA **BARBARA GARCIA CAMACHO**,
**NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA
 Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA
 CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, en
 cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de
 Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de
 la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 43,189 del volumen 837 de fecha 26 de
 septiembre del 2011, del protocolo a mi cargo, quedaron
 protocolizadas las constancias procesales relativas a la
 Radicación de la Sucesión Intestamentaria y el Repudio de
 derechos hereditarios hecho a favor del señor **FAUSTO ANDRES
 LARA CAMACHO** así como el seguimiento notarial de la
 Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LADISLAO LARA
 CAMACHO** y señora **MARIA DEL CARMEN CAMACHO AVILA**
 también conocida como **CARMEN CAMACHO AVILA** promovidas
 por los señores **FAUSTO ANDRES LARA CAMACHO**,
ESTEBANA TERESA LARA CAMACHO, **BONIFACIO LARA
 CAMACHO**, **MIGUEL FELIPE LARA CAMACHO** y la estirpe del
 señor **PEDRO LARA CAMACHO** señores **ELVIRA LARA PEREZ**,
MARIA DEL CARMEN LARA PEREZ, **SERGIO LARA PEREZ** y
PEDRO LARA PEREZ; así como la estirpe del señor **ZACARIAS
 MARDONIO LARA CAMACHO** señores **HECTOR OCTAVIO
 LARA SANTA ANA**, **MONICA PATRICIA LARA SANTA ANA** y
ALEJANDRO JOAQUIN LARA SANTA ANA, en su calidad de
 hijos y presuntos herederos intestamentarios por lo que previo al
 reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del
 cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo
 hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días
 en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de
 Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 17 de octubre del 2011.

LIC. **BARBARA GARCIA CAMACHO**.-RUBRICA.
 NOTARIA INTERINA
 DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4549.-3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA **BARBARA GARCIA CAMACHO**,
**NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA
 Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA
 CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, en
 cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de
 Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de
 la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 43,251 del volumen 837 de fecha 6 de
 octubre del 2011, del protocolo a mi cargo, quedaron
 protocolizadas las constancias procesales relativas a la
 Radicación de la Sucesión Intestamentaria y el Repudio de
 derechos hereditarios hecho a favor de la señora **MAYOLA
 NAVA TABOADA** así como el seguimiento notarial de la
 Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JERONIMO OMAR
 ROSAS OLEA** también conocido como **GERONIMO OMAR
 ROSAS OLEA** y/o **OMAR ROSAS OLEA** promovidas por la
 señora **MAYOLA NAVA TABOADA** en su calidad de cónyuge
 superstite y los señores **MONICA ROSAS NAVA**, **FABIOLA
 ROSAS NAVA**, **DAVID OMAR ROSAS NAVA**, **MAYOLA ROSAS
 NAVA** y **CARLOS JERONIMO ROSAS NAVA** en su calidad de
 hijos y presuntos herederos intestamentarios por lo que previo al
 reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del

cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo
 hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días
 en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de
 Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 14 de octubre del 2011.

LIC. **BARBARA GARCIA CAMACHO**.-RUBRICA.
 NOTARIA INTERINA
 DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4550.-3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número seis mil veinte, de fecha
 veinte de octubre de dos mil once, otorgado en el protocolo a mi
 cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **Elsy Hernández
 Pirrón**, que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127
 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y
 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,
 como presunto heredero, el señor **Raúl Hernández Romero**,
 como ascendiente directo, quien acreditó su entroncamiento con
 la de cujus e hizo constar el fallecimiento de ésta con las actas
 respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el
 instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir
 verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con
 igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del
 artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de
 México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la
GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un
 periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de octubre
 de 2011.

LIC. **JAIME VAZQUEZ CASTILLO**.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

4543.-3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura 32,773 de octubre 3 de 2011, se radicó en la
 Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia
 en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a
 bienes del finado **DANIEL ROMERO JARDON**, a petición de su
 presunta heredera **MARIA DE LOS ANGELES DIAZ CARRANZA**
 por haber repudiado la herencia **MONICA SONIA**, **MARCO
 ANTONIO** y **WALTER DANIEL**, de apellidos **ROMERO DIAZ**.
 Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los
 requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento;
 todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de
 la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR.

LIC. **EN DERECHO TEODORO FRANCISCO
 SANDOVAL VALDES**.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de
 siete días hábiles.

4519.-1 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. Pascual Hernández Martín, por su propio derecho, solicito ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 355, del Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente al inmueble identificado como lote 12, manzana CVI, del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Sección Colinas, Municipio de Naucalpan, Estado de México, cuya superficie, medidas y linderos de acuerdo con la escritura pública número 12324/CLXVII, de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número Dos de Tlalnepanitla, Estado de México, son los que se enuncian a continuación:

LOTE 12, MANZANA CVI.

Superficie: 188.50 metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: En 19.00 Mts. con lote No. 11;

AL SURESTE: En 2 tramos de 20.04 y 2.84 Mts. con Calle y Calle de los Amates;

AL OESTE: En 15.31 Mts. con lote 13.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, vigente al momento de la interposición de la solicitud en comento, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1203-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Méx., a 18 de octubre del 2011.

**C. MARIA y TERESA AMBAS DE APELLIDOS
GONZALEZ CONTRERAS
PRESENTES.**

Por medio de este Edicto, se les **EMPLAZA**, al efecto de que comparezcan al juicio agrario relativo a la acción de Juicio sucesorio que promueve **MAURA GONZALEZ CONTRERAS**, del poblado denominado **Presa de Arroyo Zarco**, del Municipio de **Almoloya de Juárez**, Estado de México, en el expediente **036/2011**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS**, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, Colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las propias copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Oficial de la Federación, el periódico El Herald de Toluca, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez, y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24

LIC. TEODORO HERNANDEZ SERRANO
(RUBRICA).

4493.-28 octubre y 14 noviembre.

GASTRONOMIA MISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GMI070128 RJA
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2011.

ACTIVOS		PASIVOS	
CIRCULANTES		CIRCULANTES	
CAJA Y BANCOS	403,169	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
I.V.A PEND. DE ACRED.	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
ALMACEN	0	I.V.A. POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	I.V.A. PEND. POR COBRAR	0
DOC. POR COBRAR	<u>0</u>		
TOTAL DE CIRCULANTE	403,169	TOTAL DE CIRCULANTE	0
FIJO		FIJO	
EDIFICIO	0	CREDITO HIPOTECARIO	<u>0</u>
TERRENO	0		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
OTROS ACTIVOS FIJOS	<u>0</u>		
TOTAL DE FIJO	0	TOTAL DE FIJO	0
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
GASTOS DE INSTALACION	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
PAGOS ANTICIPADOS	<u>37,938</u>	CAPITAL DE APORTACION	1,792,628
		RESERVA PARA REINVERSION	3,693,202
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-4,966,637
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-128,086</u>
TOTAL DE DIFERIDO	37,938	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	441,107
TOTAL DE ACTIVO	441,107	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	441,107

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
 R.F.C. CUJJ651014 333
 CED. PROF. 1811533
 (RUBRICA).

ING. RAFAEL LAGUNA VELASCO
 R.F.C. LAVR510316 I76
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

GASTRONOMIA MISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GMI070128 RJA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2011.

VENTAS NACIONALES		177,668
VENTAS AL EXTRANJERO		0
DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS		0
VENTAS NETAS		<u>177,668</u>
INVENTARIO INICIAL	0	
COSTO DE VENTAS		<u>0</u>
COMPRAS	0	
INVENTARIO FINAL	0	
UTILIDAD BRUTA		177,668
GASTOS		<u>970,635</u>
GASTOS GENERALES	970,635	
GASTOS DE VENTAS	0	
UTILIDAD ANTES DE GASTOS FINANCIEROS		<u>-792,967</u>
PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS		<u>-1,926</u>
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	
GASTOS FINANCIEROS	<u>1,926</u>	
VARIACION CAMBIARIA		0
UTILIDAD POR TIPO DE CAMBIO	0	
PERDIDA POR TIPO DE CAMBIO	0	
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		<u>666,807</u>
OTROS PRODUCTOS	666,807	
OTROS GASTOS	<u>0</u>	
UTILIDAD CONTABLE		<u><u>-128,086</u></u>

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014 333
CED. PROF. 1811533
(RUBRICA).

ING. RAFAEL LAGUNA VELASCO
R.F.C. LAVR510316 176
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).